



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 713/24

Buenos Aires, 23 de diciembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00028902-3/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN JURÍDICA RUBINZAL CULZONI*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 588/2024, se autorizó la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, cuyo objeto es la contratación de servicios de información jurídica prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A., y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que a la fecha establecida por la Dirección General de Compras y Contrataciones como límite para presentación de ofertas (v. Adjunto 178171/24), se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 183835/24) y se dejó constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), la cual obra vinculada como Adjunto 183852/24 y asciende a la suma pesos cinco millones trescientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 (\$ 5.337.741,72.-).

Que la mentada Dirección General verificó sobre la firma oferente su estado de deuda ante la AFIP (v. Adjunto 195102/24), su estado registral en el Sistema Buenos Aires Compra - BAC- (v. Adjunto 163720/24), y las respectivas consultas efectuadas al amparo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 195106/24).

Que consecuentemente, tomó intervención la Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica requirente, prestando conformidad sobre el aspecto

técnico correspondiente a la oferta recibida para los Renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6 y 7, y en cuanto al Renglón N° 2 manifestó que la oferta no era conveniente por no tratarse de una suscripción en papel (v. NOTAS 1907/24 y 1963/24) y en tal estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó las actuaciones a esta Secretaría, recomendando dejar sin efecto el Renglón N° 2 de la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, y adjudicar los Renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la mentada Contratación Directa a la firma Rubinzal Culzoni S.A (CUIT N° 30-63043008-5) por la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 (\$4.977.741,72.-) (v. Memo DGCC 2561/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, cuyo objeto es la contratación de servicios de información jurídica prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A (CUIT N° 30-63043008-5), desestimar la oferta presentada por la firma Rubinzal Culzoni S.A (CUIT N° 30-63043008-5) para el Renglón N° 2 de la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, declarar fracasado el mentado Renglón N° 2 y adjudicar los Renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma Rubinzal Culzoni S.A (CUIT N° 30-63043008-5) por la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 (\$4.977.741,72.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta presentada (v. Adjuntos 169502/24 y 183852/24).

Que, asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria, y confeccionar la correspondiente Orden de Compra.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

emitió el Dictamen DGAJ N° 13510/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Res. CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, cuyo objeto es la contratación de servicios de información jurídica prestados exclusivamente por la firma Rubinzal Culzoni S.A.

Artículo 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma Rubinzal Culzoni S.A (CUIT N° 30-63043008-5) para el Renglón N° 2 de la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24.

Artículo 3°: Declárase fracasado el Renglón N° 2 de la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Adjudícanse los Renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa N° 2-0016-CDI24 a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. (CUIT N° 30-63043008-5), por la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 (\$4.977.741,72.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta presentada (v. Adjuntos 169502/24 y 183852/24).

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Res. CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES